CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 1200-06-02-015-25	
CONTRATISTA	CCI ELECTROMECANICA S.A.
NIT.	NIT 900.849.065-8
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS JULIO CUELLAR VILLAMARIN
IDENTIFICACION	C.C. No 14.985.297 de Cali
VALOR DELCONTRATO	$ 250.000.000
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 2500021
TERMINO DELCONTRATO	CINCO (05) MESES
DIRECCION	Carrera 12b No. 57-09
TELEFONO	310 839 5525 -322 568 4884
OBJETO	Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aires acondicionados de la ESE Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe de Tuluá.
MODALIDAD	Mantenimiento

Entre los suscritos a saber: **EI HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE** Empresa social del Estado, Representado Legalmente por su Gerente **SULAY CORDOBA RANGEL**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 66.717.800 expedida en Tuluá (Valle del Cauca), nombrado en propiedad a través del Decreto No. 1.22-1979 del día cinco (05) de diciembre del año 2024 y Acta de Posesión Nro. 0828 del cinco (05) de diciembre del año 2024, expedidas por la Gobernación del Valle del Cauca, y quien para los efectos legales de este contrato se denominará **EI CONTRATANTE O EL HOSPITAL** de una parte; y el señor **CARLOS JULIO CUELLAR VILLAMARIN** , mayor de edad e, Identificado con la cédula de ciudadanía N°14.985.297 expedida en Cali Valle del Cauca, Quien actúa como representante legal de la empresa **CCI ELECTROMECANICA S.A.S,** NIT 900.849.065-8 , domiciliado en la carrera 12ª No. 42 -67 de Cali, quien para todos los efectos se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS,** previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1. Que los equipos de aires acondicionados del hospital requieren mantenimiento preventivo y correctivo, lo cual permite su funcionamiento en óptimas condiciones, preserva los bienes adquiridos por la entidad un ambiente confortable de temperatura ideal. b) Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 del capítulo 3 de la ley 100 del 1993 las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO se rigen en su contratación por las normas de derecho privado y pueden hacer uso de las cláusulas excepcionales del Estatuto de Contratación Estatal (Ley 80 de 1993), c) Que el HOSPITAL como Entidad Estatal, en aplicación de los

principios de la función pública, y el Estatuto Interno de Contratación, requiere contratar el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo para los equipos de aires acondicionados de acuerdo con los estudios previos realizados. d) Que el presente compromiso se encuentra soportado con la respectiva Disponibilidad Presupuestal, e) El Ministerio del Trabajo comprometido con las políticas de protección de los trabajadores colombianos y en desarrollo de las normas y convenios internacionales, estableció el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe ser implementado por todos los empleadores y consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, lo cual incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoria y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en los espacios laborales. f) El sistema de gestión aplica a todos los empleadores públicos y privados, los trabajadores dependientes e independientes, los trabajadores cooperados, los trabajadores en misión, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales, las agremiaciones u asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral; las administradoras de riesgos laborales; la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares. Institucional y jurídicamente fue determinado mediante Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Titulo 4, Capitulo 6. g) La protección de nuestro ambiente es uno de los retos más importantes al que la humanidad ya ha comenzado a hacer frente, debiendo existir un firme compromiso de la sociedad encaminado a la protección de nuestro entorno. Este compromiso, debe basarse en el convencimiento de que la única vía para tratar los problemas ambientales es mediante soluciones a escala mundial y mediante un desarrollo, conocido como Desarrollo sostenible, donde se consideren no sólo los aspectos económicos, sino también los sociales y ambientales. h) De acuerdo a la política de gestión integrado de calidad, medio ambiente y seguridad y salud en el trabajo, el cual promueve el cumplimiento normativo en materia ambiental, a través de la identificación y ejecución de los requisitos legales aplicables y otros requisitos relacionados adoptados por la organización, Identificar y medir los aspectos e impactos ambientales, para proponer estrategias de eliminación, prevención o mitigación de efectos adversos, priorizando y controlando los riesgos, mejorando continuamente los procesos, realizando seguimiento y protegiendo el medio ambiente. Desarrollar actividades y programas de protección ambiental, destinando los recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos necesarios, vinculando a las partes interesadas y brindando preparación, capacitación y formación ambiental, en pro del fortalecimiento de la cultura ambiental de la organización. i) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a la suscripción y

perfeccionamiento de este contrato, el cual se regirá por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aires acondicionados de la ESE Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe de Tuluá. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Corresponden al CONTRATISTA, para el debido cumplimiento del objeto contractual, las siguientes obligaciones: 1) Realizar mantenimiento preventivo mínimo cada dos (02) meses de acuerdo con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato; o cuando sea requerido por el CONTRATANTE. 2) Realizar el mantenimiento correctivo que incluye disponibilidad de un técnico las veinticuatro (24) horas del día. 3) Dar cumplimiento al mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados del Hospital en las áreas asistenciales y administrativas, con calidad técnica y oportunidad en la prestación del servicio. 4) Realizar un cronograma de mantenimiento de los aires acondicionados. 5) Cumplir con los tiempos y reportes realizados a los aires acondicionados. 6)Presentar los reportes de mantenimiento al supervisor del contrato. 7)Brindar disponibilidad de servicio en caso de requerir asistencia técnica por daño de los equipos de aires acondicionados. 8) Realizar el mantenimiento y limpieza de motores de ventiladores, incluye el cambio de rodamientos en los casos que lo requieran; revisión de componentes de los equipos para corregir y evitar el deterioro por oxidación, mediante la aplicación de pintura anticorrosiva. 9) Realizar la limpieza y lavado de: serpentines, bandejas de drenaje, cabinas, accesorios de lámina e Icopor, aspas de ventiladores, blowers, y todos los demás componentes de los equipos.10) Realizar el manejo disposición final de los residuos que genere en las actividades. 11) Realizar la atención oportuna de las fallas eventuales que presenten los equipos. 12) Realizar el mantenimiento eléctrico con revisión de conexiones, empalmes, limpieza y lubricación de los motores de ventiladores. 13). Cumplir con la oferta o propuesta económica, la cual formara parte integral del contrato. 14) Cumplir con el objeto del contrato. 15) Prestar los servicios con la debida diligencia y prontitud.16) Cuidar y preservar los bienes del Hospital, debido a su actividad.17) Utilizar los elementos de protección personal y los equipos necesarios para cumplir a cabalidad con el servicio. 18) Adherirse a los Sistemas de Gestión de Calidad medio ambiente y seguridad y salud en el trabajo del contratante lo cual incluye permitir auditorías programadas por parte de los funcionarios designados por la ESE Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe. 19) El contratista deberá cumplir los aspectos establecidos el Art. 2.2.4.6.28 del decreto 1072 del 2015 y en la resolución 0312 del 2019 en lo que respecta a Seguridad y Salud en el trabajo. 20) Presentar informe al supervisor del contrato de las actividades ejecutadas en el presente contrato. 21) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **PARAGRAFO.** El mantenimiento correctivo no Incluye insumos ni repuestos. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales el presente contrato tiene un valor

total de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($250.000.00.00). INCLUIDO IVA. CUARTA. COORDINACIÓN**: Entre el Hospital y el Contratista se desarrollarán las actividades contratadas de manera coordinada, basados en las cláusulas contractuales pactadas a través del presente contrato, sin que ello implique subordinación alguna por parte del CONTRATISTA. **FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato lo pagará el CONTRATANTE de la siguiente manera: cinco pagos iguales por valor de **CIENCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000.00),** IVA incluido. Los cuales se pagarán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de las facturas.. Todo lo anterior, de conformidad con los valores presentados en la propuesta, la cual hace parte integrante del presente contrato, y el certificado de estar al día en la seguridad social por parte del contratista. **PARÁGRAFO.** El valor estipulado en el presente contrato se entiende como definitivo, por lo que EL CONTRATANTE no reconocerá valores adicionales a título de reajustes y/o similares. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** 1) Poner a disposición del CONTRATISTA los equipos para la realización del mantenimiento preventivo y correctivo. 2)Pagar los valores pactados en los plazos establecidos como contraprestación de los servicios también los sociales y ambientales. h) De acuerdo con la política de gestión integrado de calidad, medio ambiente y seguridad y salud en el trabajo, el cual promueve el cumplimiento normativo en materia ambiental, a través de la identificación y ejecución de los requisitos legales aplicables y otros requisitos relacionados adoptados por la organización. Identificar y medir los aspectos e impactos ambientales, para proponer estrategias de eliminación, prevención o mitigación de efectos adversos, priorizando y controlando los riesgos, mejorando continuamente los procesos, realizando seguimiento y protegiendo el medio ambiente. Desarrollar actividades y programas de protección ambiental, destinando los recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos necesarios, vinculando a las partes interesadas y brindando preparación, capacitación y formación ambiental, en pro del fortalecimiento de la cultura ambiental de la organización. i) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a la suscripción y perfeccionamiento de este contrato, el cual se regirá por las siguientes **CLAÚSULAS: PRIMERA. OBJETO:** Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aires acondicionados de la ESE Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe de Tuluá. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Corresponden al CONTRATISTA, para el debido cumplimiento del objeto contractual, las siguientes obligaciones: 1) Realizar mantenimiento preventivo mínimo cada dos (02) meses de acuerdo con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato; o cuando sea requerido por el CONTRATANTE. 2) Realizar el mantenimiento correctivo que incluye disponibilidad de un técnico las veinticuatro (24) horas del día. 3) Dar cumplimiento al mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados del Hospital en las áreas asistenciales y administrativas, con calidad técnica y oportunidad en la prestación del servicio. 4) Realizar un cronograma

de mantenimiento de los aires acondicionados. 5) Cumplir con los tiempos y reportes realizados a los aires acondicionados. 6)Presentar los reportes de mantenimiento al supervisor del contrato. 7)Brindar disponibilidad de servicio en caso de requerir asistencia técnica por daño de los equipos de aires acondicionados. 8) Realizar el mantenimiento y limpieza de motores de ventiladores, incluye el cambio de rodamientos en los casos que lo requieran; revisión de componentes de los equipos para corregir y evitar el deterioro por oxidación, mediante la aplicación de pintura anticorrosiva. 9) Realizar la limpieza y lavado de: serpentines, bandejas de drenaje, cabinas, accesorios de lámina e Icopor, aspas de ventiladores, blowers, y todos los demás componentes de los equipos.10) Realizar el manejo disposición final de los residuos que genere en las actividades. 11) Realizar la atención oportuna de las fallas eventuales contratados, una vez se certifique por parte del supervisor del contrato la ejecución a satisfacción de los servicios contratados. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato es de cinco (05) meses a partir del día uno (1) del mes de febrero de 2025 y hasta el día treinta (30) de junio de 2025. **PARÁGRAFO. PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato no tiene prórroga automática. **SEPTIMA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario de la E.S.E., que designe el Gerente para ello, quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato. Supervisión que se hará conforme a las funciones propias de este encargo, las normas, metodología, técnicas y procedimientos para el ejercicio de una supervisión. Las observaciones y correctivos formulados por. el supervisor, serán obligatorias para el CONTRATISTA y su no aplicación se tendrá como incumplimiento del contrato, para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1ª) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones descritas en el presente contrato. 2ª) Informar al CONTRATANTE respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones DE EL CONTRATISTA. 3ª) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar EL CONTRATANTE. 4ª). Las demás inherentes a la función desempeñada. **OCTAVA.CALIDAD E IDONEIDAD DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA deberá prestar sus servicios con personal técnico calificado para realizar la prestación idónea de los servicios objeto del contrato celebrado y se compromete a cumplir con todos los requerimientos que exige las normas vigentes de mantenimiento. **NOVENA. CLÁUSULA PENAL:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, la cual se impondrá al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** La imposición de la sanción pecuniaria es independiente de cualquier otra que pueda derivarse por el incumplimiento del CONTRATISTA de sus obligaciones contractuales. **DECIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que

el presente acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas, ni entre el hospital y los dependientes del CONTRATISTA designados para prestar los servicios objeto de este contrato. Por lo tanto, los costos y riesgos de la contratación de empleados serán asumidos por EL CONTRATISTA bajo su directa y exclusiva responsabilidad, quien garantiza la idoneidad del personal comprometido en la ejecución de este contrato, al igual que la total y exclusiva dependencia de este. **DÉCIMA PRIMERA. PRINCIPIO DE COMPENSACIÓN:** En virtud del principio de compensación y para el efecto de poder hacer efectiva la cláusula de multas o sanciones y/o cláusula penal pecuniaria establecida en el presente contrato se procederá bien sea descontando del valor que el HOSPITAL adeude al CONTRATISTA por concepto de Prestación de Servicios derivados de la ejecución del presente contrato o pudiendo hacer efectiva las pólizas que para efectos de cumplimiento EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costa y a favor del HOSPITAL. **DÉCIMA SEGUNDA, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas en la Ley, que impidan celebrar y ejecutar este contrato. **DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato por cualquiera de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993 o similares y que regulen esta materia. **DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** Las modificaciones de este contrato se realizarán cuando se presenten circunstancias especiales debidamente comprobadas que las justifiquen. **DÉCIMA QUINTA. NORMAS APLICABLES Y CONOCIMIENTO DE ESTAS:** Se entienden incorporadas y el CONTRATISTA expresa su conocimiento de todas las normas Civiles y Comerciales pertinentes y excepcionalmente la Ley 80 de 1993 y de sus Decretos reglamentarios. Asimismo, sobre las normas de derecho privado relacionadas con este tipo de contratación. A todo lo anterior se somete integralmente. **DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrados que Impidan la continuación del contrato, las partes suspenderán su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión; el estado del contrato en cuanto a su desarrollo se refiere y el término de la suspensión, igualmente se adoptaran las medidas de conservación que sean pertinentes y, si es el caso, se convendrán los costos de suspensión y su forma de pago. Vencido el término de suspensión las partes suscribirán un acta de reanudación del contrato. **DÉCIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes intervinientes en el presente contrato, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias que surjan en la actividad contractual para tal efecto acudirán al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción o cualquier forma extrajudicial. **DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder bajo ningún título el presente contrato a persona alguna, salvo

autorización previa, expresa y escrita del HOSPITAL. **DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato procederá en los siguientes casos: 1). Cuando venza el plazo contractual o termine la ejecución del objeto del contrato.2). Cuando el término de suspensión supere los dos (02) meses, sin que se haya renovado el contrato. 3). Cuando haya operado la condición resolutoria expresa. 4). Cuando de común acuerdo lo decidan las partes.5). En los demás casos en los que no sea posible continuar con la ejecución del contrato. **VIGESIMA. IMPUESTOS Y GASTOS:** Los impuestos y gastos que ocasione la legalización del presente contrato, serán a cargo del CONTRATISTA. **VIGESIMA PRIMERA**. **TERMINACIÓN**: Este Contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: 1). Mutuo acuerdo entre las partes. 2). Vencimiento del término. 3). Por incumplimiento del CONTRATISTA en la prestación del Servicio definido en este contrato. **PARÁGRAFO. ACUERDO MUTUO:** Las partes expresamente acuerdan que el CONTRATANTE en cualquier momento, unilateralmente y sin previo aviso, podrá dar por terminado este contrato debido a las contingencias de tipo presupuestal, funcional y de prioridades del servicio a que se ve expuesta como entidad estatal dedicada a la seguridad social sin ánimo de lucro, sin que ello implique indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA. VIGESIMA SEGUNDA.DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL HOSPITAL** pagará al CONTRATISTA el Valor del presente contrato con cargo a la apropiación presupuestal No. 212020200887156 - 24502088715299, según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2500021 de la vigencia fiscal de enero de 2025. **VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todo efecto legal, las partes acogen como domicilio contractual el municipio de Tuluá Valle. **VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN:** partes intervinientes en el presente contrato, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias que surjan en la actividad contractual para tal efecto acudirán al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción o cualquier forma extrajudicial. **VIGÉSIMA QUINTA. CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS CONTRACTUALES:** El contratista declara tener pleno conocimiento de los contenidos de las normas Civiles, Comerciales, el estatuto y manual de contratación del Hospital y la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **VIGÉSIMA SEXTA. TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del contrato, También se entiende que el eventual vicio declarado por la autoridad competente de alguna de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. **VIGÉSIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD:** El contratista estará obligado a mantener al Hospital libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones propias y de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes; así mismo el Contratista mantendrá indemne a la ESE por cualquier

obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente a su personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA. BASE DE DATOS.** Queda expresamente convenido y acordado que la base de datos que se elabore con la información de EL CONTRATANTE es de exclusiva propiedad de EL CONTRATANTE. En consecuencia, le queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA y al personal de EL CONTRATISTA que se haya designado para la prestación de los servicios a modificar o duplicar esta base de datos, así como a usar o permitir que sea usada dicha base de datos para fines diferentes a la prestación de los servicios, o a realizar copias no autorizadas. **PARÁGRAFO PRIMERO. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En consideración a que la prestación de los servicios aquí contratada puede suponer la necesidad de acceder a datos de carácter personal, EL del CONTRATISTA, como encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y del Decreto Número 1377 de 2013, por el cual se reglamenta parcialmente la mencionada Ley, así como de las normas que los adicionen, modifiquen, deroguen y/o sustituyan. EL CONTRATISTA responderá, por tanto, de las infracciones en que pudiera incurrir en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad, los comunique a un tercero, o en general, los utilice de forma irregular, así como cuando no adopte las medidas correspondientes para el almacenamiento y custodia de los mismos. A tal efecto, se obliga a indemnizar a EL CONTRATANTE, por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directamente, y/o por toda reclamación, acción o procedimiento, que le genere un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte de EL CONTRATISTA de lo dispuesto tanto en el Contrato como en la normatividad vigente que rige la protección de datos de carácter personal. EL CONTRATISTA únicamente tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso conforme a las instrucciones de EL CONTRATANTE Y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al objeto del Contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el caso de que EL CONTRATISTA destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice Incumpliendo las estipulaciones del Contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido. EL CONTRATISTA deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, perdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta de la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos. A estos efectos, EL CONTRATISTA deberá aplicar las medidas de seguridad de acuerdo con la naturaleza de los datos que trata. **VIGÉSIMA NOVENA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION AL TERRORISMO SARLAFT.** - EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no

provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL CONTRATANTE, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. De la misma forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato proceden de actividades completamente lícitas. **TRIGESIMA: GARANTÍAS.** El contratista constituirá a favor del Hospital, garantía única que ampare las obligaciones surgidas del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consiste en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual amparará el siguiente riesgo: A) CUMPLIMIENTO: El diez por ciento (10%) del valor del contrato y sus adiciones si fuere el caso, desde la fecha de la celebración del contrato hasta cuatro meses más después de su terminación. B) CALIDAD DEL SERVICIO: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E PRESTACIONES INDEMNIZACIONES LABORALES: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el plazo del contrato y tres (3) años más. D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por una cuantía equivalente a Doscientos (200) SMMLV y con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato. **TRIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo expresado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por la Ley 1150 de 2007. Se determina: del perfeccionamiento del contrato. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre él objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito; para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía (cuando esta se requiera) y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. El contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando correspondan. Así mismo se suscribirá acta de inicio por parte del supervisor del presente contrato.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Tuluá Valle del Cauca, por los intervinientes, el día primero (01) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025)

EL CONTRATANTE:

SULAY CORDOBA RANGEL
Gerente

EL CONTRATISTA:

CARLOS J. CUELLAR VILLAMARIN
C.C 14.985.297 de Cali